



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00205

DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 21 SEP 2020

VISTO:

El Decreto N°954/20 y N° 978/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto DMM N° 00192/20 de Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°954/20 el Gobierno Provincial dispuso, entre otras medidas, la suspensión de las actividades oportunamente habilitadas durante la vigencia del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" y el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", a partir de las cero (0) horas del día 12 de septiembre de 2020 y por el término de catorce (14) días corridos, en el ámbito de las ciudades de Santa Fe y Santo Tomé del Departamento La Capital.

Que el mismo Decreto determina que a los fines de la ejecutoriedad de la apertura del comercio minorista de rubros no esenciales, cuando se desarrolle en locales de cercanía o proximidad a los que pueda accederse sin utilización del transporte público, en horario que no exceda el de las 19.30hs., las autoridades locales deberán reglamentar los alcances de la habilitación del mismo, a los fines de restringir la circulación de personas, todo de conformidad al artículo 3° de dicha norma.

Que, con ese objeto y a los fines de clarificar los alcances de la disposición provincial, se dictó el Decreto DMM N° 00192/20.

Que en virtud del análisis del desarrollo de la actividad económica y de las variables relativas a movilidad urbana corresponde extender el horario de servicio en la zona del microcentro sin modificar las modalidades de venta.

Que, por su parte, el Decreto N° 978/20 del Poder Ejecutivo Provincial en su artículo 4° habilita las actividades de "peluquería, manicuría, cosmetología y podología" que se encontraban restringidas por el Decreto N° 0954/20, correspondiendo en esta instancia fijar los horarios de dichas actividades.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00205

DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – N°

DECRETA:

Art. 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto DMM N° 00192/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese, de conformidad a las indicaciones de los artículos 2° y 3° del Decreto N°954/20 del Poder Ejecutivo Provincial, las condiciones en que podrá funcionar el comercio minorista en el ámbito de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz:

1. El comercio minorista de rubros esenciales en locales individuales, mercados o ferias de hasta 8 puestos.
2. El comercio minorista de rubros no esenciales en locales de proximidad bajo las siguientes condiciones:
 - a) En la zona céntrica comprendida entre calles Urquiza al Oeste, Suipacha al Norte, General López al Sur, Rivadavia (desde Suipacha hasta Mendoza) y 27 de Febrero (desde Mendoza hasta General López) al Este: en el horario de 10 a 19.30hs. solo con modalidad a domicilio ("delivery") o para llevar ("take away").
 - b) En el resto de la ciudad: en el horario de 14 a 19.30hs. con modalidad a domicilio ("delivery"), para llevar ("take away") o presencial (en este último caso con los alcances del artículo 3° del Decreto Provincial N° 954/20)."

Art. 2°: Establécese que las actividades de "peluquería, manicuría, cosmetología y podología" podrán desarrollarse en el horario de 14 a 19.30hs con los alcances del artículo 4° del Decreto N° 978/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°: Refréndese el presente Decreto por la Secretaria de Control y Convivencia, el Secretario de Producción y Desarrollo Económico y el Secretario Gobierno.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

C.P.N. Matías Adrián Schmutz
Secretario de Producción y
Desarrollo Económico

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Lic. Ma. Virginia Coudannes
Secretaria de Control y Convivencia Ciudadana

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar –
Secretario de Gobierno



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación